Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario

NOTARÍA CUARTA C.V.B. DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q. Quito Ecuador

....rio

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

ALQUILER DE VEHÍCULOS QUITO ALVEQUITO C L

OTORGADA POR:

MARIO GUSTAVO CULQUI CHACÓN

GABRIEL JONATAN CULQUI CHACÓN

CUANTIA: USD. 1.000,oo

DI 3 COPIAS

&&& CVB &&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy lunes once de julio del año dos mil dieciséis, ante mi **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,** Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal uno tres dos dos seis DNTH-NB de nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen a la celebración de la presente escritura pública UNO.- MARIO GUSTAVO CULQUI CHACÓN de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y DOS.- GABRIEL JONATAN CULQUI CHACÓN, de nacionalidad Ecuatoriana, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerles doy fe, y me piden que eleve a

escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal que se transcribe a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar un contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada contenida al tenor de las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, comparecen las siguientes personas:- UNO.- MARIO GUSTAVO CULQUI CHACÓN de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y DOS.- GABRIEL JONATAN CULQUI CHACÓN, de nacionalidad Ecuatoriana, soltero y domiciliado en esta ciudad de Quito.- CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes declaramos bajo juramento libre y voluntariamente nuestra intención de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, y la aceptamos expresamente en todo su contenido y se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, a los convenios de las partes y las normas del Código Civil, y en especial la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, sociedad para la cual se acuerdan los siguientes estatutos:- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- La compañía se denominará ALQUILER DE VEHÍCULOS QUITO ALVEQUITO CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, por lo tanto se regirá por las leyes ecuatorianas, especialmente la Ley de Compañías, los presentes estatutos y esta denominación.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, pero podrá por Resolución de la Junta General de

NOTARÍA CUARTA C.V.B. M.Sc. RÓMULO JOSELITO PALLO Q. Quito - Ecuador

socios establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera del país, observando para el efecto lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida, por la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social al que se dedicará la compañía será: el de prestar servicios de renta de todo tipo de vehículos, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin chofer y a su disposición; así también podrá recibir vehículos de propiedad de terceras personas para ser rentados; bajo las condiciones que la ley y la empresa lo impongan, los vehículos que se rentan serán utilizados solamente para circular dentro del Ecuador. y en general realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley que tengan relación con su objeto social. La compañía se obliga a no realizar ningún acto establecido como prohibido por la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público y tampoco podrá de dedicarse al arrendamiento mercantil.- CAPITULO SEGUNDO.- EL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES ($.1.000,oo) dividido en MIL (1.000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de valor cada una; las mismas que podrán ser transferibles o transmisibles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento siete y ciento trece de la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía emitirá y entregará los correspondientes certificados de aportación, suscritos por el Presidente y el Gerente General, en los que hará constar necesariamente su carácter de

H 4922.04

no negociable; y, el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- las participaciones que tiene el socio de la compañía, puede cederse a otros socios de la compañía; o de terceros únicamente con el consentimiento unánime del capital social. Para practicar esta cesión, se regirá a lo establecido en el artículo ciento trece de la ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA REFORMA DEL CAPITAL SOCIAL.- Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía por cualquiera de las modalidades permitidas por la ley, los socios tendrán derecho preferente para dicho aumento en proporción a sus aportes sociales; y cuando se trate de disminución de capital; así como lo relacionado a la amortización de las partes sociales, la compañía se sujetará a lo dispuesto y lo que resuelva la Junta General de Socios, acorde a la Ley de Compañías. La amortización de las partes sociales se hará solamente con utilidades repartibles.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, LA ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NOVENO.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- Para la admisión de nuevos socios se requerirá del acuerdo unánime del capital social.- ARTICULO DÉCIMO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos por la ley para esta clase de compañías; podrán concurrir a las Juntas Generales de socios personalmente o por intermedio de representantes. Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas. Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus participaciones sociales.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- Para la gestión social, la compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y Gerente General, de conformidad con las disposiciones legales existentes y lo pactado en estos estatutos, la fiscalización estará a

cargo de un Comisario.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, es el máximo representante de la compañía, tiene los derechos y deberes establecidos el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías; la voluntad social se expresará a través de sus resoluciones y se manifestará ante terceros con las actuaciones del Presidente y Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DERECHO A VOTO.- Cada socio tendrá derecho a voto, y cada participación da derecho a un voto.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales se reunirán ordinariamente previa convocatoria del Presidente o Gerente General, realizada conforme a las disposiciones de estos estatutos, dentro de los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente por convocatoria de cualquiera de dichos funcionarios o ha pedido de los socios que representen al menos el diez por ciento del capital social.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Las juntas generales ordinarias conocerán el balance anual, los informes del Gerente General y Presidente, la distribución de utilidades, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y los demás asuntos constantes en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias conocerán exclusivamente los asuntos constantes en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria se hará mediante circular a todos los socios, las mismas que deberán enviarse con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En la convocatoria se indicará el lugar, fecha, el día, la hora y se hará una clara relación de los asuntos a tratarse.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Cuando todos los socios sin excepción alguna estuvieren reunidos o representados, podrán constituirse en Junta General siempre que previamente y por unanimidad se resolviere los asuntos a tratarse en ella, en este caso se prescindirá de convocatoria. La Junta General se podrá constituir en cualquier lugar del

país, los socios asistentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM.- La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, obligándose a hacer constar el particular en la convocatoria que para tal efecto se realiza, el orden del día de la convocatoria deberá ser igual al constante en la primera convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría simple de votos del capital social concurrente. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes; y para aquellas que votaren en contra.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien legalmente lo subrogue, de no existir subrogante, por quien la Junta General designe para la función y exclusivamente para desempeñarse en esa Junta General.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.- Actuará como Secretario de la Junta General, el Gerente General de la Compañía a quien en tal condición le corresponde llevar el libro de actas, a falta del Gerente General, la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General, a más de las que contempla la Ley de Compañías y los presentes estatutos corresponde a la Junta General:- a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Reformar el presente Contrato Social, previo el cumplimiento de los requisitos determinados por la Ley para el efecto; c) Resolver sobre los aumentos y disminuciones del capital; d) Discutir y aprobar el presupuesto anual de la Compañía y sus reformas;

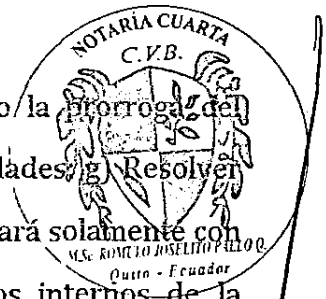

e) Acordar la disolución anticipada de la Compañía o la prorroga del Contrato Social; f) Resolver acerca del reparto de utilidades; g) Resolver sobre la amortización de las partes sociales y que se lo hará solamente con las utilidades repartibles; h) Aprobar los reglamentos internos de la Compañía; i) Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de actos y contratos, la enajenación y adquisición de bienes, imposición de gravámenes cuyo monto sea superior a cinco mil dólares; j) Conocer y aprobar los balances, cuentas, informes, que presente el Gerente General y el Presidente de la Compañía; k) Determinar el monto que por el concepto de gastos de representación, viáticos, se asigne a personeros o empleados de la Compañía, para el cumplimiento de sus funciones dentro o fuera del país; l) Autorizar la cesión de participaciones, las que necesariamente se hará por escritura pública; m) Interpretar de manera obligatoria para todos los socios los presentes estatutos; n) Todas las demás atribuciones que la Ley conceda.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta General para un periodo de TRES años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente, no es requisito ser socio de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- A mas de las determinadas en la Ley de Compañías, le corresponde al Presidente:- a) Presidir las sesiones de la Junta General; b)- Suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas de las juntas generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación de la Compañía; d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de este hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Será elegido por la Junta General y ejercerá sus funciones por un período de TRES años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, el electo puede o no tener la calidad de socio de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Las atribuciones del Gerente General a más de las determinadas en la Ley de Compañías, le corresponden:- a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Llevar los libros de participaciones y socios y actas de juntas generales; c) Dirigir el movimiento económico y financiero de la compañía; d) Administrar la Compañía; e) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos con las facultades y limitaciones que le concede la Ley de Compañías y presentes estatutos; f) Firmar conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y los documentos que en virtud de los presentes estatutos y la Ley, deben ser suscritos conjuntamente por los dos personeros de la Compañía; g) Elaborar y poner a consideración de la Junta General la Pro forma presupuestaria de la Compañía, bajo su responsabilidad; h) Atender y canalizar las observaciones, objeciones y reclamos presentados por cualquier socio, siempre y cuando estén enmarcados dentro de la Ley; y, establecer las soluciones pertinentes, sea por decisión propia o a criterio de la Junta General de Socios. El Presidente y el Gerente General de la Compañía, permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados o ratificados, se exceptúan los casos de cancelación o destitución, circunstancias a las cuales la Junta dispondrá que el subrogante asuma de inmediato a sus funciones.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDOS DE RESERVA.- La Compañía formará un Fondo de Reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social, para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las

utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL COMISARIO.- La Compañía tendrá un Comisario, que será designado por la Junta General de socios por un período de un año y puede ser reelegido. No es necesario tener la calidad de socio, a mas de las atribuciones contempladas en la Ley, tendrá las siguientes: asistir con voz afirmativa a las reuniones de Junta General de socios, examinar la contabilidad y mas libros de la Empresa y presentar un informe a la Junta general de Socios sobre la marcha y veracidad de los libros de la compañía, al comisario se le prohíbe lo estipulado en el inciso segundo del Articulo doscientos sesenta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- DE LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN.- Son causas de disolución de la compañía, aún antes de cumplir el plazo estipulado en este contrato las siguientes:- a)- Imposibilidad de cumplir con el objeto social; b)- la pérdida del cincuenta por cincuenta o mas del capital social y de la totalidad de las reservas; c)- La fusión o absorción por otra compañía; y, d)- La quiebra.- La Compañía podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento sujetándose a todo lo dispuesto en la Ley de Compañías, la Junta General deberá designar un liquidador y sus atribuciones, designación esta que podrá recaer en el Gerente General o una persona particular.- CAPITULO CUARTO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Capital Social de la Compañía es de UN MIL DÓLARES ($1.000,oo) y se halla íntegramente suscrito en numerario y pagado en su totalidad, como lo justificarán con el depósito realizado por los socios de la compañía en uno de los bancos de esta ciudad de quito, luego de que se hale legalmente legalizada con la inscripción e de la misma en el Registro Mercantil.- El cuadro de integración del capital social está conformado de la siguiente manera:-

.....

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTC.
Mario G. Culqui Chacón	998	998	998
Gabriel J. Culqui Chacón	2	2	2
TOTAL	1.000	1.000	1.000

DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- En lo no previsto en los presentes estatutos los otorgantes de este instrumento se someten a las *disposiciones legales pertinentes y preferentemente a la Ley de* Compañías.- SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Declaramos bajo juramento que el Capital Social será depositado en una Institución del Sistema Bancario una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica. Se autoriza al doctor Nelson Oswaldo Rivadeneira Toapanta, para que realice todos los trámites tendientes a legalizar la presente Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, hasta obtener su personalidad jurídica como empresa, con la debida inscripción de la misma en el Registro Mercantil.- TERCERA.- Los socios en uso de sus atribuciones y conforme a lo estipulado en el articulo ciento treinta y seis de la Ley de Compañías, se nombra como GERENTE GENERAL al socio MARIO GUSTAVO CULQUI CHACÓN; y como PRESIDENTE de la Compañía, al Sr. GABRIEL JONATAN CULQUI CHACÓN, por un período de TRES AÑOS, los designados aceptan y pasan a ejercer sus funciones de inmediato..- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias, para la perfecta validez y eficacia de esta clase de contratos.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la

misma que se encuentra redactada y firmada por el doctor NELSON OSWALDO RIVADENEIRA TOAPANTA, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula número cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro).-. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue la misma por mí el Notario a los comparecientes, esta se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

1710169846

MARIO ~~GUSTAVO~~ CULQUI CHACÓN

1719892B9-9

GABRIEL JONATAN CULQUI CHACÓN

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

El Nota....

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2013 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7723793
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706113851 RIVADENEIRA TOAPANTA NELSON OSWALDO

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACION.

NOMBRE PROPUESTO	**ALQUILER DE VEHICULOS QUITO ALVEQUITO C.L.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	H49	TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE Y POR TUBERIAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.04	ACTIVIDADES DE ALQUILER DE AUTOMOVILES PRIVADOS CON CONDUCTOR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE EXTINGUIRÁ EL **21/07/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TITULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE ANT UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

H4922.04

15/02/2013 4:05 PM

000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171989489-9
APELLIDOS Y NOMBRES
CULQUI CHACON
GABRIEL JONATAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CULQUI ROBERT GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACON MARIA FABIOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-22

NOTARÍA CUARTA
M.S. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
017
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0214 NÚMERO DE CERTIFICADO
1719894899 CÉDULA
CULQUI CHACON GABRIEL JONATAN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CHIMBACALLE PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171016984-6
APELLIDOS Y NOMBRES
CULQUI CHACON
MARIO GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1968-11-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CYNTHIA MICHELLE
VACA PILLASAGUA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CULQUI ROBERT GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACON MARIA FABIOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
004
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0064 NÚMERO DE CERTIFICADO
1710169846 CÉDULA
CULQUI CHACON MARIO GUSTAVO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ITCHIMBIA PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Quito a

M.S. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1719894899

Nombres del ciudadano: CULQUI CHACON GABRIEL JONATAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ------

Fecha de Matrimonio: -------

Nombres del padre: CULQUI ROBERT GONZALO

Nombres de la madre: CHACON MARIA FABIOLA

Fecha de expedición: 22 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.11 17:02:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1559465

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000003

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
NOTARÍA CUARTA
M.Sc. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
Quito - Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710169846

Nombres del ciudadano: CULQUI CHACON MARIO GUSTAVO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 7 DE NOVIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VACA PILLASAGUA CYNTHIA MICHELLE

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 2014

Nombres del padre: CULQUI ROBERT GONZALO

Nombres de la madre: CHACON MARIA FABIOLA

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2016

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.11 17:02:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1658525

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ALQUILER DE VEHICULO QUITO ALVEQUITO CIA. LTDA., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

0000009

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 45103
1167245NLSXGBG

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32045
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3158
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /11/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALQUILER DE VEHICULOS QUITO ALVEQUITO CL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA .- 3 AÑOS .-RL.GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ALQUILER DE VEHICULOS AVEQUITO C.L.	
EXPEDIENTE: ✓	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	ALQUILER DE VEHICULOS QUITO C.L.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: El BATAN	BARRIO: GRANADOS	CIUDADELA: BATAN
CALLE: AV. GRANADOS	NÚMERO: E 14592	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV ELOY ALFARO
CONJUNTO: ED. Chiriboga Cordovez	BLOQUE: P.B.	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ED. CHIRIBOGA CORDOVEZ	OFICINA No.: local 2
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6011897	TELÉFONO 2:
SITIO WEB: www.alquilerdevehiculosquito.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: mario0769@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0999281797	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A ERCO TIRES.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIO GUSTAVO Culqui Chacón

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710169846

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
Pablo 14420
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
15 AGO 2016
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1